San José de Cúcuta, Noviembre de 2024

Doctor
JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Tránsito y Transporte
Municipio de San José de Cúcuta
E. S. D.

Asunto: *CONCEPTO JURIDICO PARA AUTORIZAR ADICION N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004607-2024* ***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE & CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S.***

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el avance físico y financiero del contra *N° 00004607-2024* ***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE & CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S****. sobre pasa el 60% de ejecución, según informe radicado por el contratista el día 02 de diciembre de 2024, mediante el radicado 2024-102000-123300-2 se analiza la necesidad y conveniencia de realizar un adicional en valor al contrato inicial, con base en los siguientes términos:*

1. Que, el municipio de San José de Cúcuta, publico el día 28 de octubre de 2024, el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°STM-MC-001-2024, cuyo objeto corresponde al "servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta"
2. Como resultado del proceso de Selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°STM-MC-001-2024, el día 07 de noviembre de 2024, se suscribió la aceptación de la oferta N° 00004607-2024 entre el Municipio de San José de Cúcuta y **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S.**, identificado con **NIT N° 900.393.803-8** representada legalmente por **MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 88.200.664,** con el siguiente objeto: "***EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar el SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA".***
3. Que, de conformidad a la cláusula SEXTA, el valor del contrato No. 00004607-2024, se pactó en la suma de, CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00) M/CTE incluido IVA y demás tributos locales, los cuales se ejecutarían a consumo de acuerdo con la ejecución del contrato.
4. Que mediante informe radicado por el contratista el día 02 de diciembre de 2024, mediante el radicado 2024-102000-123300-2, se evidencio la siguiente información:

CUENTAS PROYECTADAS Y SALDO A 28/11/2024

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 130,000,000.00
TOTAL	**$ 130,000,000.00**

VALOR POR COBRAR A 28/NOVIEMBRE	**$ 88,037,000.00**

SALDO POR EJECUTAR	**$ 41,963,000.00**

Queda informada la secretaria de tránsito del estado actual del contrato 4607-2024, teniendo en cuenta que la forma de pago es por monto agotable y/o servicio prestado ya que estamos en el límite del valor que queda por saldo para el mes de diciembre.

Cabe resaltar que según el promedio de inmovilizaciones diarias que se vienen realizando este saldo de $41,963,000.00; se agotara el presupuesto hasta el día 10 de diciembre del 2024 y con esto cesara el contrato.

5. Que una vez revisado el comportamiento promedio del servicio ejecutado y teniendo en cuenta la época decembrina donde se aumentan los controles operativos y accidentes en el municipio, según el informe entregado por la agencia nacional de transporte, en relación con el comportamiento en el mes de diciembre del año 2023, se estima que para la presente vigencia se tenga un comportamiento similar durante la época decembrina, lo cual deja en claro la necesidad de ampliar el presupuesto estimado, con el fin de garantizar el servicio a la ciudadanía.
6. Que como requisito sine qua non, para la ejecución y cumplimiento del convenio interadministrativo N°01765-2024, el cual se encuentra vigente durante toda la vigencia 2024, el municipio se comprometió a apoyar el control operativo en la ciudad mediante la prestación del servicio de grúa las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de vehículos inmovilizados por la violación al código nacional de tránsito en las diferentes actividades realizadas por el personal de la policía nacional seccional de tránsito y transporte en las diferentes vías del municipio de san José de Cúcuta.
7. Que teniendo en cuenta la ejecución real y financiera del contrato, se evidencia que el mismo se encuentra con una ejecución mayor al 60%, y que la misma estaría próxima a acabarse lor primeros días del mes de diciembre, conforme a los balances financieros e informes de ejecución presentados por el contratista CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S, identificado con NIT. 900.393803-8, representada legalmente por: MARIO JOSUÉ SANDOVAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.200.664, se ve la necesidad de adicionar el valor del contrato inicial.
8. Teniendo en cuenta que el presupuesto esta próximo agotarse y que el presente contrato se encuentra en ejecución, desde LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, surge la necesidad de adicionar el valor del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones misionales inherentes a este despacho en virtud del convenio interadministrativo

Nro. o. 01765 entre LA POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, cuyo objeto contractual corresponde a: LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS, PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, durante la vigencia 2024.

9. Que, conforme a la ejecución presentada durante los meses anteriores y teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se incrementan las inmovilizaciones producto de los controles de embriaguez, según el reporte de la agencia nacional de seguridad vial, se estima conveniente adicionar el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (65.000.000) y demás impuestos a los que haya lugar, a presupuesto agotable conforme la necesidad del servicio.
10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que:
    "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".
11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece:
    "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".
12. Conforme a lo establecido por La Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…
13. Que conforme al ARTÍCULO 209 C.P.. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
14. Que, el presente adicional en valor No. 01 no altera o modifica el objeto del contrato.
15. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría Transito y Transporte de Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir el presente adicional soportado en el informe de ejecución presentado por el contratista y el reporte emitido por la agencia de seguridad vial, en configuración al promedio histórico de accidentes e inmovilizaciones vehiculares en comparativa con el año 2023:

CONCLUSION

Revisado La necesidad de adicionar el contrato inicial, se observa que se consignan las consideraciones pertinentes, los fundamentos y demás, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURIDICAMENTE** la suscripción de la Adicion 01 al contrato *N° 00004607-2024* ***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE & CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CERTIFICATE S.A.S*** **identificado con NIT N° 900.393.803-8 , representada legalmente por MARIO JOSUE SANDOVAL GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.200.664** con capacidad para celebrar la presente Adicion. Cuyo objeto corresponde "ADICIONAL 01 AL CONTRATO N 00004607, CUYO OBJETO CORRESPONDE AL SERVICIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DIA PARA EL TRASLADO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR LA VIOLACIÓN AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS DIFERENTES VIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA"

Sin otro en particular,

ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA
ASESOR JURIDICO
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE